

el Capítulo V y VI de este reglamento. Para dicha renovación deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de renovación de certificación.
- b) Poder otorgado al profesional del derecho según la legislación nacional.
- c) Demostrar capacidad Patrimonial y Gestión Financiera, según lo establecido en los criterios técnicos normativo de la Secretaría de Salud.
- d) Constancia por parte de la Procuraduría General de la República de no tener demandas contra el Estado de Honduras.
- e) Haber cumplido con los requisitos fiscales, según la naturaleza jurídica de la organización.
- f) Declaración jurada de acuerdo a lo establecido en la guía de certificación.
- g) Recibo de pago otorgado por la Dirección General de Vigilancia del Marco Normativo, por derechos de trámites de servicios de certificación, por las cantidades que indiquen los documentos normativos que organizará dicho proceso, de acuerdo al tipo de organización solicitante.

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo Ejecutivo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta."

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días de septiembre del 2019.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MARTHA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO COORDINADOR
GENERAL DE GOBIERNO
Por Delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018

ALBA CONSUELO FLORES FERRUFINO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SALUD

Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

ACUERDO EJECUTIVO No. 207-2019

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
16 de octubre de 2019

LA DIRECCION DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA

CONSIDERANDO (1): Que conforme al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014, de fecha 06 de junio de 2014, **la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia (DINAF)**, será coordinada por la Directora Ejecutiva.

CONSIDERANDO (2): Que el Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 en su artículo 6 numerales 4, 5 y 11, establece: Atender en sede administrativa los trámites relativos a la declaración de abandono de niños y niñas, de la misma forma lo relativo a la vulneración de derechos, ejercer la Tutoría Legal a falta de las y los padres o representantes legales de las niñas y niños o por calificada amenaza a la vulneración de los derechos de los mismos; así mismo cualquier otra compatible con los fines y objetivos de la presente ley.

CONSIDERANDO (3): Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) Servidor(a) Público(a) que estimen pertinente, en quien en ausencia de aquella ejerza sus funciones por disposición de la ley o de autoridad superior.

CONSIDERANDO (4): Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

COSIDERANDO (5): Que el Artículo 4 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 6, 7 y 17 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 de fecha 06 de junio de 2014.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar a la ciudadana **FRANCIS ONDINA RIVAS MONCADA** con número de Identidad 0703-1977-03754, la ampliación de las funciones temporales de jefe de la Oficina Regional Norte, a partir del día dieciocho (18) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), las funciones correspondientes conforme al Artículos 1 último párrafo, del Acuerdo 585-2015 del 1 de septiembre de 2015 emitido por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia y que fuera publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 24 de noviembre del 2015; Quien ejercerá la representación de la **DINAF** y coordinará la ejecución de las políticas y lineamientos institucionales en el ámbito de su respectiva Jurisdicción.

SEGUNDO: La presente Delegación tendrá vigencia a partir de la fecha del presente Acuerdo.

TERCERO: El delegado será responsable del ejercicio de la Facultad Delegada.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LOLIS MARIA SALAS MONTES

Directora Ejecutiva

AMIRA MARTINEZ MOLINA

Secretaria General

**Dirección de Niñez,
Adolescencia y Familia**

ACUERDO EJECUTIVO No. 208-2019

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,

16 de octubre de 2019

**LA DIRECCION DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y
FAMILIA**

CONSIDERANDO (1): Que conforme al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014, de fecha 06 de junio de 2014, la **Dirección de Niñez Adolescencia y Familia (DINAF)**, será coordinada por la Directora Ejecutiva.